Santiago, veinticinco de agosto de dos mil veintiséis.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 478 del Código del Trabajo, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo.

Vistos:

Se reproduce la sentencia del grado.

Y se tiene, además, presente:

Primero: Que, acogida la acción de tutela laboral deducida y otorgada por la judicatura del grado la indemnización prevista en el inciso tercero del artículo 489 del Código del Trabajo, en el equivalente a seis meses de la última remuneración mensual percibida por el actor, corresponde determinar el monto de esa remuneración sin aplicar el tope establecido en el artículo 172 del mismo código, conforme a lo razonado en la sentencia de nulidad que antecede.

Segundo: Que, para efectos de establecer la remuneración mensual, cabe señalar que la prueba rendida en autos da cuenta de liquidaciones de remuneraciones que permiten tener por probado que dicho monto es el que propone la demanda, por cuanto coincide con sus últimas remuneraciones, equivalente a $8.096.848.

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en los artículos 63, 162, 168, 172, 173, 478, 485 y 489 del Código del Trabajo, se declara que, manteniéndose inalteradas las restantes decisiones no afectadas por el recurso de nulidad precedentemente acogido, se condena a las demandadas al pago de una indemnización por vulneración de derechos fundamentales equivalente a seis remuneraciones mensuales de $8.096.848 cada una, esto es, a la suma total de $48.581.088, sin aplicación del tope previsto en el artículo 172 del Código del Trabajo.

Regístrese y devuélvase.

Redactó el ministro señor Martínez.

No firma el ministro señor Patricio Martínez, no obstante concurrir a la vista de la causa y del acuerdo, por encontrarse con feriado legal.

Laboral-Cobranza N° 2013-2026.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: TBEXCVKTDUL

Iara Barrios Melo
Ministro
Corte de Apelaciones
Veinticinco de agosto de dos mil veintiséis
09:52 UTC-4

Guillermo Rodríguez González
Ministro(I)
Corte de Apelaciones
Veinticinco de agosto de dos mil veintiséis
10:43 UTC-4

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: TBEXCVKTDUL

Pronunciado por la Duodécima Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministra Iara Barrios M. y Ministro Interino Guillermo Rodríguez G. Santiago, veinticinco de agosto de dos mil veintiseis.

En Santiago, a veinticinco de agosto de dos mil veintiseis, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: TBEXCVKTDUL